



PA CS 1193-2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE PERSONAL Y PUBLICO, EN EL HOSPITAL DE MANISES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROCESOS QUE GARANTICEN LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ACCESO AL EMPLEO, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, FORMACIÓN, EXTINCIÓN, RETRIBUCIONES, CALIDAD Y ESTABILIDAD LABORAL, DURACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA JORNADA LABORAL Y CON ARREGLO A CRITERIOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO REGULACIÓN ARMONIZADA

INDICE

I-DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- 1.1 Naturaleza
- 1.2 Órgano de contratación
- 1.3 Procedimiento y forma de adjudicación
- 1.4 Prerrogativas de la administración
- 1.5 Jurisdicción y Recursos

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Prestaciones a realizar
- 2.2 División en lotes
- 2.3 Vocabulario Común de los Contratos
- 2.4 Necesidad a satisfacer
- 2.5 Duración del contrato
- 2.6 Prorroga

3.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

- 3.1 Canon explotación
- 3.2 Personal Autorizado
- 3.3 Presupuesto
- 3.4 Valor Estimado





<u>II DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>

4.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

<u>5.-REQUISITOS PREVIOS</u>: CAPACIDAD DE OBRAR, NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA.

6.-ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: CAPACIDAD DE OBRAR, NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA.

7.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: CAPACIDAD DE OBRAR, NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES

8.1 SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

8.2 SOBRE ELECTRÓNICOS Nº 2:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA OFERTA TÉCNICA Y LA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

8.3 SOBRE ELECTRÓNICO N°3:

CONTENDRÁ LA OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS OBJETIVOS.

- 8.4 Visita obligatoria a las instalaciones.
- 8.5 Plazo y reglas de presentación de proposiciones

9.- ADJUDICACIÓN

- 9.1 Mesa de contratación
- 9.2 Criterios de adjudicación
- 9.3 Ofertas anormales o con valores desproporcionados.
- 9.4 Clasificación de las ofertas
- 9.5 Criterios de desempate
- 9.6 Garantías
- 9.7 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración
- 9.8 Adjudicación del contrato
- 9.9 Formalización y perfección del contrato
- 9.10 Anuncio de formalización de los contratos





III DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

11.- EJECUCIÓN

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.- ABONOS A LA EMPRESA

14.- RESPONSABILIDADES

13.1 RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA

13.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

15.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

16.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

17.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EFECTOS

18.- MODIFICACIONES

19.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

<u>V DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.</u>

20.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS

21.- SUBCONTRATACIÓN

REVISIÓN DE PRECIOS

VI DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN







I-DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1.1 NATURALEZA:

El contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus documentos anexos, por la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan.

El presente contrato quedará regulado en virtud de lo establecido en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, relativos a los contratos de concesión de servicios, siendo de tramitación ordinaria regulada y mediante procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes, de la LCSP.

Por otro lado el artículo 15 de la LCSP define el contrato de concesión de servicios como aquel "...en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio...", además implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional en los términos previstos en dicho artículo.

En lo no previsto en dichos artículos, será de aplicación la regulación establecida en la LCSP.

Es de obligado cumplimiento la actual normativa y cualquier otra normativa de nueva creación en el ámbito alimentario, comercial, higiénico-sanitario o adicional oportuno, que pudiera entrar en vigor durante el periodo de vigencia del contrato.

El responsable de Servicios Generales (en adelante SSGG) o su equivalente, es la autoridad sanitaria responsable de decidir sobre cuantas cuestiones se planteen en el ámbito alimentario, relativas a la presente licitación.





- 1.1.1 Será obligación del contratista la indemnización por daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 1.1.2 El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 1.1.3 Los plazos establecidos por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la LCSP se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 1.1.4 El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus Anexos, revestirán vinculación con carácter contractual.
- 1.1.5. Los datos personales facilitados por los licitadores serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD); Las condiciones de licitud del tratamiento de datos son las siguientes:
 - El otorgamiento voluntario de los datos personales necesarios para participar en el presente procedimiento de licitación supone su tratamiento para ejercicio de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.
 - Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán tratados para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración licitante por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el tratamiento de datos de los licitadores, adjudicatarios, sus representantes y, en el caso de concretar las condiciones de solvencia de acuerdo con el artículo 76 LCSP, su personal junto con su cualificación profesional (artículo 77 de la LCSP) se realizará conforme a la política de protección de datos que se incluye como **Anexo X del presente pliego**.





1.1.6 En aquellos casos en los que la prestación del servicio suponga el tratamiento de datos personales de los que la administración tenga la consideración de responsable del tratamiento, el adjudicatario tendrá la condición de encargado del tratamiento debiendo someterse ambas partes a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.

1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

| ÓRGANO GESTOR: Ó | ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN | | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|--|--|--|--|
| DENOMINACIÓN | Conselleria de Sanidad. En uso de las competencias conferidas en virtud de los dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, en relación con el Decreto 135/2023 de 10 de agosto, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14/08/2023) y actuando por delegación la Gerencia del Departamento y la Dirección Económica del Departamento de Salud MANISES (Resolución de 01 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materias de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV nº 9718 de 06/11/2023). | | | | | | | | |
| CÓDIGO DIR3 | A10017556 Enlace: https://face.gob.es/es | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN | C/ Micer Mascó, 31, 46008 Valencia | | | | | | | | |
| POSTAL | | | | | | | | | |
| UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO | | | | | | | | | |
| DENOMINACIÓN | Departamento de Salud MANISES | | | | | | | | |
| CÓDIGO DIR3 | GE00023339 Enlace: +https://face.gob.es/es | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN | Av. Generalitat Valenciana, 50 46940 Manises (Valencia) | | | | | | | | |
| POSTAL | | | | | | | | | |
| OFICINA CONTABI CONTABILIDAD | | | | | | | | | |
| DENOMINACIÓN | Intervención General. Intervención Delegada de la Dirección Territorial de Sanidad. | | | | | | | | |
| CÓDIGO DIR3 | GE0006297 Enlace: https://face.gob.es/es | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN | C/ Amadeo de Saboya, 2 46010 Valencia | | | | | | | | |
| POSTAL | | | | | | | | | |
| | ARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO | | | | | | | | |
| DENOMINACIÓN | Departamento de salud MANISES | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN | Av. Generalitat Valenciana, 50 46940 Manises (Valencia) | | | | | | | | |
| POSTAL | | | | | | | | | |





1.3 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.3.1 El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante pluralidad de criterios y utilizando exclusivamente medios electrónicos. Artículos 119, 131, 156 a 159 de la LCSP.

El servicio a contratar no esta incluido en lo dispuesto en el Anexo IV de la LCSP y por lo tanto no es de regulación armonizada, ni se tramita por procedimiento restringido ni es necesario realiza anuncio previo.

- 1.3.2 El anuncio de licitación para la adjudicación del presente contrato se publicará en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 1.3.3 Se dará publicidad y acceso a los pliegos y demás documentación y extremos preceptivos de la licitación por medios electrónicos, según los artículos 63.3 y concordantes de la LCSP, en el **perfil de contratante** alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es.
- 1.3.4 El órgano de contratación proporcionará en la Plataforma de Contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas no tendrán carácter vinculante, pero se harán públicas en el perfil de contratante. Todas estas peticiones se deberán realizar por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el **Perfil de contratante del órgano de contratación**, es el sitio web a través del que se difunde la información relativa a la gestión de la contratación administrativa y en el que se publicará toda la información referente al expediente de contratación especificada en el artículo 63 de la LCSP.

El perfil del contratante del órgano de contratación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, el acceso público al perfil de contratante se puede realizar desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es

Link:https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink
%3AperfilContratante&idBp=bY2vbEZJioYOK2TEfXGy%2BA%3D%3D

Contacto:





- Por correo electrónico: dsm contratacion@gva.es
- <u>Página web</u>: <u>www.contrataciondelestado.es</u>

1.4 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y EFECTOS.

1.4.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de éste, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

1.4.2 En cuanto a los efectos, prerrogativas y procedimiento para el ejercicio de éstas, regirán los artículos 188 a 191 de la LCSP.

1.5. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Los actos administrativos dictados por el órgano de contratación en relación con este contrato pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser impugnados:

- a) Mediante recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos en los que tal recurso especial no proceda.
- b) Directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las resoluciones dictadas en los procedimientos de recursos indicados en los apartados a) y b) serán susceptibles de impugnación ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.





2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1 PRESTACIONES A REALIZAR.

El objeto del contrato comprende la gestión y explotación del servicio de cafetería para el personal del hospital, para el público en general, así como al personal autorizado.

Las prestaciones que tiene que llevar a cabo el adjudicatario, las especificaciones y características mínimas exigibles de los servicios a ser prestados bajo el presente contrato, se recogen en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y sus anexos, los cuales poseen carácter contractual.

El derecho de explotación implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional de la explotación, que incluye el de la demanda y el del suministro. Se entiende por riesgo de la demanda, el relativo a la solicitud real de los servicios objeto del contrato y el de suministro, el riesgo que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considera que la concesionaria asume el riesgo operacional cuando no está garantizada, en condiciones normales de funcionamiento, que ésta pueda recuperar las inversiones efectuadas, ni cubrir los costes en que haya incurrido como consecuencia de la explotación de los servicios objeto del contrato.

2.2 DIVISIÓN EN LOTES.

No. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 de la LCSP, el contrato no se divide en lotes por razones de eficiencia en la prestación del servicio y su adecuada coordinación y por ser las prestaciones objetivamente inseparables ya que el servicio de cafetería para el personal y el público, forma parte del objeto principal que es la Concesión de estos servicios y que el servicio de comedor para el personal que realice jornada complementaria se presta en los mismos espacios físicos existentes destinados a cafetería, son atendidos por el mismo personal del concesionario y es necesario coordinar las prestaciones en su ejecución, motivo por el cual la adjudicación a varios proveedores dificultaría su ejecución.

2.3 VOCABULARIO COMÚN DE LOS CONTRATOS

Código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

Código C.P.V.

DESCRIPCIÓN

55330000-2 Servicio de Cafetería

55300000 Servicio de restaurante y de suministro de comidas





Sin que el servicio a prestar este incluido dentro de los servicios recogidos en el Anexo IV de la LCSP.

2.4 NECESIDAD A SATISFACER

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, las necesidades que se pretenden cubrir mediante la contratación del presente expediente son las de disponer de un servicio de cafetería, dentro del recinto del hospital, tanto para el personal que presta sus servicios en el Departamento, como para los pacientes que van a ser atendidos y sus acompañantes, que cuenten con todas las garantías sanitarias y cumpla con las medidas de higiene y seguridad vigentes en los alimentos.

El citado servicio en el hospital, aporta "...la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas..." dado que permite ademas que el personal que debe ir uniformado disponga de una cafetería en el hospital de manera que no tenga que abandonar las instalaciones, minimizándose así los riesgos de infección y/o de contagios y haciendo un uso más eficiente del tiempo disponible de descanso laboral.

Así mismo, el servicio de cafetería permite a los trabajadores del Departamento, alumnos que se forman en el Hospital y a los pacientes y acompañantes, que por trabajo, formación o por asistencia sanitaria deben permanecer en el Hospital, disponer de un servicio garantizado en una franja de tiempo comprometida, con unas garantías sanitarias y de calidad y unos precios conocidos, para cubrir las necesidades de consumo de alimentos y bebidas; cobertura en todos los sentidos esencial cotidianamente, propios en una sociedad del bienestar social. A efectos de personal del Departamento se incluirá los trabajadores de empresas colaboradoras debidamente identificados por el Hospital

Siendo necesario licitar estas prestaciones para que las explote y gestione una empresa externa al carecer el Departamento de personal y medios propios para su ejecución.

Con el presente contrato se trata de satisfacer la necesidad del cumplimiento de los fines institucionales propios del sistema sanitario público (Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización), por lo que se considera acreditada la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

Asimismo, al amparo de lo establecido en el articulo 124 de la LCSP, el expediente de contratación cuenta con su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se contienen las especificaciones técnicas particulares que han de regir la realización de la citada prestación y definen sus calidades y condiciones.





2.5 DURACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 29.6.b) de la LCSP la duración de la concesión es de 5 años, con posibilidad de prórroga hasta 3 años más. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excederá de ocho años. La duración del contrato, así como el inicio del mismo empezará a contar desde la finalización de adecuación de las instalaciones, lo que se hará constar por anexo, firmado por las parte. La duración del contrato se ha estimado según el tiempo necesario para la amortización de las inversiones necesarias para la explotación del servicio.

Se ha previsto que su duración sea desde el día 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2029, no obstante, si no pudiera iniciarse en la fecha prevista se reajustarán las anualidades conforme al artículo 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

Duración del contrato que ha sido determinado conforme indica el artículo 29.9 de la LCSP, "el período de recuperación de la inversión será calculado de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española".

2.6. PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo máximo de prórroga es de 36 meses. Siendo la duración máxima del contrato, incluida las prórrogas, de noventa y seis meses. Estas prórrogas se acordarán por el Órgano de Contratación, siendo de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, con previo aviso con una antelación de al menos dos meses a la finalización del contrato.

3.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO

3.1. CANON DE EXPLOTACIÓN

A.- El canon que tendrá carácter de mínimo será:

Se ha considerado como unidad de cálculo los metros que se ceden a la adjudicataria para la explotación.

Los metros cuadrados cedidos son = 600 A razón de 2,00 €/ metro cuadrado son:

Metros cuadrados= 600 x 2,00 €= 1200 € anuales x 4 años= 4.800,00 €

Para los 5 años de contrato, mínimo anual: 1.200,00 €

Año 6º de contrato, mínimo anual: 1.260,00 €

Año 7º de contrato, mínimo anual: 1.285,00 €





Año 8º de contrato, mínimo anual: 1.311,00 €

La valoración del canon se realizará por el importe anual ofrecido.

La oferta deberá realizarse por la anualidad de duración de contrato inicial de 4 años, y por cada una de las posibles prorrogas, separado por anualidades de contrato.

B.- El régimen de pagos del canon será el siguiente:

- -El adjudicatario abonará un canon anual por el importe propuesto por el propio oferente en su proposición económica.
- -El pago del canon del primer año se efectuará en el primer mes de inicio efectivo del contrato, que se ingresará en la cuenta ES61-2100-8681-5202-0004-1414, titularidad de la Generalitat Valenciana, entregando una copia del ingreso al Servicio Económico del Hospital de Manises.
- -Durante el resto de la vigencia del contrato, los pagos se realizarán anualmente, en el primer mes de cada anualidad.
- -El retraso de dos meses en el pago del canon de explotación dará lugar a la resolución automática del contrato por incumplimiento.

El importe del canon a pagar podrá ser compensado con los importes adeudados por el Hospital por el servicio de comedor de guardia.

3.2- PRECIOS DE PERSONAL AUTORIZADO.

3.2.1- Los precios máximos, sin IVA, de los menús a servir al PERSONAL AUTORIZADO son los siguientes:

<u>5 AÑOS DE CO</u>NTRATO

Desayuno 1,25 € Comida 2,91 €

Cena 2,77 €.

TOTAL, MENÚ, máximo: 6,93 €

AÑO 6º DE CONTRATO

Desayuno 1,50 €

Comida 3.49 €

Cena 3,32 €.

TOTAL, MENÚ, máximo: 8,31 €

AÑO 7º DE CONTRATO

Desayuno 1,78 €





Comida 3,67 € Cena 3.70 €.

TOTAL, MENÚ, máximo: 9,15 €

AÑO 8º DE CONTRATO

Desayuno 1,95 €

Comida 4,00 €

Cena 3,90 €.

TOTAL, MENÚ, máximo: 9,85 €

La oferta se deberá desglosar por servicio y totalizar. Estimándose unos 14.600 menús anuales

La adjudicación se realizará por menú completo. No obstante, no se podrá superar los precios máximos fijados por cada ingesta.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

No procede, El presente contrato no supone gastos para la administración.

3.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TOTAL VALOR ESTIMADO: 814.112,46 € (importe neto de la cifra de negocios, ingresos menos gastos)

De conformidad con lo establecido en el art. 101.1.a de la LCSP, para la determinación del valor estimado de los *contratos de concesión de servicios* se atenderá a lo siguiente:

"En el caso de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de cifra de negocios, sin incluir el IVA, que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como los de los suministros relacionados con estos y el coste de la mano de obra" (SIC).

El método del cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha determinado con los datos obtenidos en el estudio de viabilidad como resultado económico de la actividad (importe neto de la cifra de negocios) antes de impuestos (BAI) durante el número de años de la concesión, prorrogas incluidas.

ESTUDIO DE VIABILIDAD

Conforme al artículo 101-1-b) de la LCSP el valor estimado del contrato es de 814.112,46€, IVA excluido.





INGRESOS

| ESTIMACIÓN INGRESOS AÑO COMPLETO | | | | | | | |
|-------------------------------------|-----------|-----------------------------|--------------------|--|--|-------------|---------------|
| VENTAS | Nº día | Potenciales usuarios año | % uso cafeteria | Estimación clientes personal/año | Estimación clientes personal/día | Gasto medio | Ingreso Anual |
| VENTAS PERSONAL | 1.200 | 438.000 | 20 % | 87.600 | 240 | 3,44 € | 301.216,25 € |
| VENTAS PERSONA AUTORIZADO | 40 | 43.800 | 100 | 43.800 | 120 | 6,93 € | 101.178,00 € |
| Autorizados Hospital Manises | 40 | 43.800 | | 43.800 | 120 | 6,93 | 101.178,00 € |
| Desayunos | 40 | 14.600 | 100 % | 14.600 | 40 | 1,25 | 18.250,00 € |
| Comidas | 40 | 14.600 | 100 % | 14.600 | 40 | 2,91 | 42.486,00 € |
| Cenas | 40 | 14.600 | 100 % | 14.600 | 40 | 2,77 | 40.442,00€ |
| VENTAS PÚBLICO | 1.944 | 709.616 | | 140.996 | 429 | 3,61 € | 498.329,49 € |
| CONSULTAS | 781 | 285.080 | 25 % | 71.270 | 238 | 3,44 € | 245.505,57 € |
| URGENCIAS | 343 | 125.264 | 15 % | 18.790 | 51 | 3,93€ | 73.814,41 € |
| VISITAS PACIENTE INGRESADO | 404 | 147.475 | 10 % | 14.747 | 40 | 3,39€ | 50.050,61 € |
| ACOMPAÑANTES HOSPITALIZACIÓN | 269 | 98.316 | 25 % | 24.579 | 67 | 3,35€ | 82.424,44 € |
| ACOMPAÑANTES INTERVENCIONES | 48 | 17.600 | 15 % | 2.640 | 7 | 3,35€ | 8.853,03 € |
| HOSPITAL DÍA | 98 | 35.882 | 25 % | 8.970 | 25 | 4,20 € | 37.681,43 € |
| TOTAL INGRESOS | 1.076.259 | 1.076.259 | | 107.626 | 107.626 | | 900.723,74 € |

| | | CONTRATO (01/12) | /2024 a 30/11/2028) | | | | | | |
|---------------------------------|----------------------------|----------------------------|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 | AÑO 4 | AÑO 5 | AÑO 6 | AÑO 7 | AÑO 8 | |
| | 01/12/2024 - 30/11/2025 | 01/12/2025 - 30/11/2026 | 01 /1 2/2026 - 30/1 1/2027 | 01/12/2027 - 30/11/2028 | 01/12/2028 - 30/11/2029 | 01/12/2029 - 30/11/2030 | 01 /1 2/2030 - 30/1 1 /2031 | 01 /1 2/2031 - 30/11/2032 | INGRESOS TOTALES (8 AÑOS) |
| Venta período (IVA no incluido) | 900.723,74€ | 900.723,74€ | 900.723,74€ | 900.723,74€ | 900.723,74€ | 945.759,93€ | 974.132,73 € | 1.003.356,71 € | 7.426.868,08€ |

GASTOS

| Concepto | Importe |
|-----------------------------|--------------|
| Coste Personal | 413.888,90 € |
| Aprovisioamientos | 315.253,31 € |
| Canon Cafetería | 1.200,00 € |
| Seguro RC | 1.200,00 € |
| Otros gastos de explotación | 27.021,71 € |
| Total Gastos 1er Año | 758.563,93 € |

Evolución gastos del período 01/12/2024 al 30/11/2032





| | | CONTRATO (01/12/2024 a 30/11/2028) | | | | | | | | PRÓRROGA (01/12/2028 a 30/11/2032) | | | | | | | |
|----------------------------|-----------------|------------------------------------|----------------|-------------|----------------|-------------|--------------|-------------|----------------|------------------------------------|--------------|-------------|------------|-------------|-----------------|-------------|--------------|
| | AÑO 1 | | AÑO | 2 | AÑO : | 3 | AÑ | 0 4 | AÑO | 5 | AÑO | 6 | AÑ | 0.7 | AÑO 8 | 8 | |
| | 01/12/2024 - 30 | /11/2025 | 01/12/2025 - 3 | 0/11/2026 | 01/12/2026 - 3 | 0/11/2027 | 01/12/2027 - | 30/11/2028 | 01/12/2028 - 3 | 0/11/2029 | 01/12/2029 - | 30/11/2030 | 01/12/2030 | 30/11/2031 | 01/12/2031 - 30 | 0/11/2032 | 8AÑOS |
| | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | TOTALES |
| Costes Servicio | 344.675,02 | - | 351.004,09 | 1,84% | 358.263,63 | 2,07% | 364.864,47 | 1,84% | 371.597,33 | 1,81% | 383.296,69 | 3,15% | 394.769,74 | 2,99% | 406.586,47 | 2,99% | 2.975.057,44 |
| Aprovisionamientos | 315.253,31 | - | 321.558,38 | 2,00% | 328.793,44 | 2,25% | 335.369,31 | 2,00% | 342.076,69 | 2,00% | 352.339,00 | 3,00% | 362.909,17 | 3,00% | 373.796,44 | 3,00% | 2.732.095,73 |
| Canon Cafeteria | 1.200,00 | - | 1.200,00 | 0,00% | 1.200,00 | 0,00% | 1.200,00 | 0,00% | 1.200,00 | 0,00% | 1.260,00 | 5,00% | 1.285,20 | 2,00% | 1.310,90 | 2,00% | 9.856,10 |
| Seguro RC | 1.200,00 | - | 1.224,00 | 2,00% | 1.248,48 | 2,00% | 1.273,45 | 2,00% | 1.298,92 | 2,00% | 1.324,90 | 2,00% | 1.351,39 | 2,00% | 1.378,42 | 2,00% | 10.299,56 |
| Otros gasto de explotación | 27.021,71 | - | 27.021,71 | 0,00% | 27.021,71 | 0,00% | 27.021,71 | 0,00% | 27.021,71 | 0,00% | 28.372,80 | 5,00% | 29.223,98 | 3,00% | 30.100,70 | 3,00% | 222.806,04 |

| | | CONTRATO (01/12/2024 a 30/11/2028) | | | | | | | | PRÓRROGA (01/12/2028 a 30/11/2032) | | | | | | | | |
|--|-----------------|------------------------------------|-------------|-------------------------|-------------|------------------------------------|-------------|------------------------------------|-------------|------------------------------------|-------------|-------------------------|-------------|-------------------------|-------------|------------|-------------|--------------|
| | | AÑO 1 | | AÑO | 2 | AÑO | 3 | AÑ | 04 | AÑO | 5 | AÑO | 6 | AÑ | 07 | AÑO | 8 | |
| | | 01/12/2024 - 30/11/2025 | | 01/12/2025 - 30/11/2026 | | 01/12/2026 - 30/11/2027 01/12/2027 | | 30/11/2028 01/12/2028 - 30/11/2029 | | 01/12/2029 - 30/11/2030 | | 01/12/2030 - 30/11/2031 | | 01/12/2031 - 30/11/2032 | | 8AÑOS | | |
| | | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | Coste | % Variación | TOTALES |
| | Gastos personal | 413.888,90 | - | 413.888,90 | 0,00% | 413.888,90 | 0,00% | 413.888,90 | 0,00% | 413.888,90 | 0,00% | 434.583,35 | 5,00% | 447.620,85 | 3,00% | 461.049,47 | 3,00% | 3.412.698,19 |

| | | CONTRATO | (01/12/2024 a 30/1 | 1/2028) | | | PRÓRROGA | (01/12/2028 a 3 | 0/11/2032) | | | |
|------------------------------|-----------|--------------|--------------------|---------------|-------------|-------------|--------------|-----------------|-------------|-------------|--------------|----------|
| | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 202 | 8 | 2029 | 2030 | 2031 | 2032 | | |
| | 1 mes | 12 meses | 12 meses | 12 meses | 11 meses | 1 mes | 12 meses | 12 meses | 12 meses | 11 meses | TOTALES | % |
| INGRESOS NETOS | 75.060,31 | 900.723,74 | 900.723,74 | 900.723,74 | 825.663,43 | 75.060,31 | 904.476,76 | 948.124,33 | 976.568,06 | 91 9.743,65 | 7.426.868,08 | 100,00% |
| GASTOS | 63.213,66 | 759.091,35 | 765.497,95 | 772.702,60 | 71 3.857,26 | 65.457,19 | 788.185,71 | 81 9.922,58 | 844.494,37 | 795.332,95 | 6.387.755,63 | 86,01 % |
| Coste de personal | 34.490,74 | 41 3.888,90 | 41 3.888,90 | 41 3.888,90 | 379.398,16 | 34.490,74 | 41 5.61 3,44 | 435.669,81 | 448.739,90 | 422.628,68 | 3.412.698,19 | 45,95 % |
| Coste servicio | 28.722,92 | 345.202,44 | 351.609,05 | 358.81 3,70 | 334.459,10 | 30.966,44 | 372.572,27 | 384.252,78 | 395.754,47 | 372.704,26 | 2.975.057,44 | 40,06 % |
| Aprovisionamientos | 26.271,11 | 31 5.778,73 | 322.161,30 | 329.341,43 | 307.421,87 | 28.506,39 | 342.931,89 | 353.219,84 | 363.81 6,44 | 342.646,74 | 2.732.095,73 | 36,79 % |
| Canon Cafeteria | 1 00,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.200,00 | 1.100,00 | 1 00,00 | 1.205,00 | 1.262,10 | 1.287,34 | 1.201,66 | 9.856,10 | 0,13 % |
| Seguro RC | 100,00 | 1.202,00 | 1.226,04 | 1.250,56 | 1.167,33 | 108,24 | 1.301,08 | 1.327,11 | 1.353,65 | 1.263,55 | 10.299,56 | 0,14% |
| Otros gastos de explotación | 2.251 ,81 | 27.021,71 | 27.021,71 | 27.021,71 | 24.769,90 | 2.251 ,81 | 27.134,30 | 28.443,73 | 29.297,04 | 27.592,31 | 222.806,04 | 3,00 % |
| EBITDA | 11.846,65 | 1 41 .632,40 | 135.225,79 | 1 28.021 ,1 4 | 111.806,17 | 9.603,13 | 116.291,05 | 1 28.201 ,75 | 132.073,69 | 124.410,70 | 1.039.112,46 | 13,99 % |
| AMORTIZACIÓN | 2.343,75 | 28.125,00 | 28.1 25,00 | 28.125,00 | 25.781,25 | 2.343,75 | 28.125,00 | 28.125,00 | 28.1 25,00 | 25.781,25 | 225.000,00 | 3,03 % |
| RESULTADO DE EXPLOTACIÓN | 9.502,90 | 113.507,40 | 107.100,79 | 99.896,14 | 86.024,92 | 7.259,38 | 88.1 66,05 | 100.076,75 | 103.948,69 | 98.629,45 | 81 4.11 2,46 | 1 0,96 % |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 9.502,90 | 113.507,40 | 1 07.1 00,79 | 99.896,14 | 86.024,92 | 7.259,38 | 88.1 66,05 | 100.076,75 | 103.948,69 | 98.629,45 | 81 4.11 2,46 | 1 0,96 % |
| IMPUESTOS (25%) | -2.375,73 | -28.376,85 | -26.775,20 | -24.974,03 | -21.506,23 | -1 .81 4,84 | -22.041,51 | -25.019,19 | -25.987,17 | -24.657,36 | -203.528,11 | -2,74% |
| BENEFICIO NETO | 7.127,18 | 85.130,55 | 80.325,59 | 74.922,10 | 64.51 8,69 | 5.444,53 | 66.124,53 | 75.057,56 | 77.961,52 | 73.972,09 | 61 0.584,34 | 8,22% |

<u>II DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, LA ADJUDICACION Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>

4.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todas las notificaciones se practicarán por medios electrónicos a través del procedimiento previsto a tal efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Posteriormente, una vez adjudicado el contrato, las notificaciones dirigidas al adjudicatario de éste en el curso de la ejecución del contrato se practicarán mediante comparecencia en la sede electrónica del Hospital de Manises, o en su defecto por correo electrónico habilitado: dsm contratacion@gva.es.

<u>5.-REQUISITOS PREVIOS: CAPACIDAD DE OBRAR, NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA.</u> Artículos 65 y siguientes.

5.1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente acreditadas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- **5.2.** Las personas jurídicas deben estar debidamente constituidas y el firmante de la proposición debe tener poder bastante para formular la oferta. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales de la persona jurídica en los términos previstos en el artículo 66 de la LCSP.
- **5.3.** Podrán contratar asimismo las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán asimismo acreditar que cumplen este requisito (articulo 67).
- **5.4.** Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio (Artículo 68).





5.5. Se podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas (UTE), rigiendo al efecto los requisitos y regulaciones previstos en el artículo 69 de la LCSP. El modelo de compromiso viene referido en el **Anexo IV del presente pliego.**

<u>6. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE OBRAR, NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA.</u>

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87,1,b) de la LCSP, se acreditará con la contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 €, donde quedarán cubiertos los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Departamento de Salud por hechos derivados de la prestación del servicio y las posibles penalidades que se pudieran imponer. El certificado de la póliza se deberá acompañar junto con la documentación exigida y notificada en el requerimiento al licitador propuesto para la adjudicación.

Este requisito se entenderá cumplido en la fase de licitación, por la empresa licitadora que incluya con su oferta en el sobre 1, un compromiso vinculante de suscripción de la póliza del seguro exigido, en caso de resultar adjudicataria.

LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Art. 90-1-b)

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Al menos la empresa designará un técnico responsable de la ejecución de este contrato.

ACREDITACIÓN: Declaración responsable que indique el personal técnico y en caso de resultar adjudicatario deberá aportar documentación para justificar este dato, TC2 o copia contrato,

<u>CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, Art. 90-1-b)</u> LCSP Personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad. Al menos la empresa designará un técnico responsable de la ejecución de este contrato.

ACREDITACIÓN: Declaración responsable que indique el personal técnico y en caso de resultar adjudicatario deberá aportar documentación para justificar este dato, como TC2 o copia contrato.

7. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS: CAPACIDAD DE OBRAR, NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y SOLVENCIA.





- **7.1** En virtud del artículo 140.1 de la LCSP, para acreditar su capacidad de obrar, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación, inicialmente, cada licitador presentará únicamente una declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación, que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, al que se puede acceder en castellano en el siguiente enlace: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
- **7.2** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de Contratación. Adicionalmente a la declaración o declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- **7.3** Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- **7.4** En el Anexo II de este pliego se encuentra el modelo de declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato y de no haber asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.
- 7.5 El órgano de contratación o la mesa de contratación designada podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Así mismo, en el requerimiento a la adjudicataria se le podrá solicitar esta acreditación.
- **7.6** En lo que se refiere a la acreditación de la solvencia, en caso de ser solicitada expresamente por el órgano de contratación se acreditaran los servicios o trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.





- 7.7 La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- **7.8** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **7.9** La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones de aplicación.
- **7.10** Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 7.11 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o al valenciano.
- **7.12** Corresponde a los empresarios la prueba de no estar incursos en las prohibiciones de contratar, conforme establecen los artículos 85 y 140.3 de la LCSP.
- **7.13** Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la Administración considere apropiado.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE PROPOSICIONES

Las propuestas constarán de tres sobres en cada uno de los cuales se incluirá la documentación que a continuación se indica:

- <u>8.1. SOBRE ELECTRÓNICO N.º1:</u> DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)
- 8.1.1 Contendrá la declaración responsable que se ajustará al formulario normalizado de documento europeo único de contratación aprobado por <u>Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016</u>, al que se puede acceder en castellano en el siguiente enlace https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.
- El licitador designará una dirección electrónica habilitada en la que efectuar las notificaciones.





Los licitadores, cuando ostenten forma societaria deberán incluir una Declaración responsable de la empresa que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella que se ajustará al Anexo II del presente pliego así como la Declaración responsable de adscripción de Medios personales y materiales que se ajuste al Anexo III del presente Pliego.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de tales empresas deberá presentar una declaración responsable con arreglo al formulario normalizado. En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante con arreglo al formulario normalizado. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de esta de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- 8.1.2. Las empresas extranjeras deberán, asimismo, aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 8.1.3. Los licitadores deberán incluir una Declaración responsable de la empresa de cumplimiento con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento excepcional de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. O, en su caso, la no obligación de la empresa de tener empleados trabajadores discapacitados por no superar la plantilla de la empresa el número de 50 empleados. Se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II al presente pliego.

<u>Se deberá aportar el compromiso vinculante de suscripción del Seguro de Responsabilidad exigido, en caso de resultar adjudicataria.</u>

Asimismo, en la declaración responsable se acreditará el cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el párrafo primero del artículo 71.1.d de la LCSP. Se ajustará al Anexo II del presente pliego

- 8.1.4. Los licitadores deberán introducir en este sobre el justificante de la visita obligada a las instalaciones, descrito en el punto 7.4 del presente pliego.
- 8.2. SOBRE ELECTRÓNICOS Nº2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA OFERTA TÉCNICA Y LA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR

La oferta técnica no podrá contener datos personales, por protección de datos. La parte de la oferta técnica que las empresas consideren confidencial deberán presentarla en archivo independiente del





resto de la oferta técnica, con la denominación de confidencial, teniendo en cuenta que no se puede declarar ni toda la oferta, ni un alto porcentaje de esta como confidencial (art. 133 LCSP), solamente se podrán declarar como confidenciales aquellos aspectos concretos sobre secretos técnicos o comerciales y en ningún caso documentos que sean públicamente accesibles. Salvo estar en un archivo independiente la documentación declarada como confidencial, no podrá contener ninguna marca de agua, lateral o similar que la identifique como confidencial. La vulneración de estas limitaciones podrá dar lugar a la exclusión de la oferta del proceso de licitación. La documentación presentada en soporte informático no será la escaneada del original presentado, sino el documento informático de trabajo (en pdf). Deberán ser documentos que permita realizar búsquedas dentro del mismo.

- 8.2.1. Los licitadores incluirán en este sobre la Memoria de explotación que contendrá, como mínimo, juntamente con lo solicitado en el PPT:
 - a) Proyecto de organización y gestión del servicio que debe contemplar todos los aspectos de gestión del proceso.
 - b) Un plan detallado de la adecuación de la cafetería, renovación y actualización de los equipos, maquinaria, utillaje, menaje, y mobiliario, que asegura su funcionalidad y buen estado durante toda la vigencia del contrato, así mismo, deberán presentar un programa de mantenimiento integral de la maquinaria y de las instalaciones.
 - c) Estudio de los recursos humanos precisos para la correcta prestación del servicio detallando el número de puestos de trabajos que se estime necesarios en cada una de las áreas de trabajo: Cafetería, servicio de comedor, barra, elaboración de comidas, etc., indicando las categorías y cualificación profesionales.
 - d) Toda la información referida a los productos, materia prima y platos a servir en la cafetería, fichas de calidades, fichas técnicas de los platos y gramajes, conservación y presentación de los alimentos.
 - e) Se presentará por parte de las empresas un listado de productos componentes de la oferta de servicios de la cafetería, que siempre deberán ser de primera calidad, tomando como referencia los relacionados en el **Anexo I:**

Carta de platos.

Menú del día.

Medio menú del día.

Platos combinados.

Bebidas y refrescos.





Bocadillos y Sándwiches

Cafés e infusiones.

Menús dietéticos (incluir celiacos), alérgenos.

Otros productos o servicios ofertados.

- 8.2.2. La proposición no podrá incluir variantes (en los términos y con los efectos del artículo 142 de la LCSP.)
- 8.2.3. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere en el apartado 8.2 de este pliego o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los licitadores deberán manifestar expresamente en su oferta del equipamiento que figura en el ANEXO IV – "Inventario" del Pliego de Prescripciones Técnicas, cual van a utilizar en la explotación de la cafetería.

EN ESTE SOBRE NO SE DEBERÁ ESPECIFICAR NINGÚN IMPORTE, NI DATO CUYA INCLUSIÓN CORRESPONDA AL SOBRE 3.

8.3. SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3: CONTENDRÁ LA OFERTA ECONÓMICA Y DEL RESTO DE CRITERIOS OBJETIVOS

La oferta deberá ser redactada según el modelo "Proposición económica" del presente pliego, y conllevará la aceptación incondicional de las cláusulas del presente pliego.

En la propuesta debe figurar desglosado el precio o importe de la prestación y el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que le sustituya.

Los precios ofertados no podrán ser superiores al importe máximo fijado en el precio de los artículos que figuran en los Pliegos que rigen este contrato.

Se excluirán del proceso de adjudicación las ofertas que incluyan en el sobre equivocado documentación que, según este pliego, corresponde a otro sobre.

8.3.1. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa de rechazo de la proposición.





8.4. VISITA OBLIGATORIA A LAS INSTALACIONES.

Los licitadores, salvo la que actualmente está prestando el servicio, tendrán que hacer una visita obligatoria al lugar de ejecución del contrato con la finalidad de conocer las características y el estado de las dependencias e instalaciones y comprobar su idoneidad para cumplir todas las exigencias establecidas en los Pliegos, antes de formular su oferta.

La visita se hará por un apoderado/representante de la empresa o un técnico cualificado. En ambos casos, deberán identificarse, en presencia de las personas designadas por la Dirección del Hospital, se emitirá un documento, que se remitirá al e-mail designado por la empresa al solicitar la visita, que la justifique; justificante que deberá introducirse en el SOBRE 1.

No realizar la visita el día asignado y, por ende, la no introducción en el SOBRE 1, del certificado acreditativo, supondrá la exclusión del proceso de adjudicación.

Las empresas interesadas deberán, <u>dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la licitación</u>, en la plataforma de Contratación del Estado enviar al correo <u>dsm_contratacion@gva.es</u>, comunicación de asistencia. En el correo se deberá indicar el nombre de la empresa y de las personas que asistirán a la visita (máximo dos por empresa) y el e-mail para recibir el certificado de asistencia a introducir en el sobre 1.

La fecha de la visita se publicará en la Plataforma de Contratación y se notificara, al e-mail designado, a las empresas que han solicitado la visita.

8.5. PLAZO Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.5.1. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es). No se aceptará el intercambio de comunicaciones, que no sea por medios electrónicos.

La dirección electrónica habilitada será: dsm contratacion@gva.es

Para consultas/preguntas relativas a las condiciones de la licitación se utilizará el apartado de preguntas que figuras en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.5.2. La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

El plazo de presentación de ofertas en los Contratos de Concesión de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 156 .6 en relación con el 136,3 de la LCSP será de 35 días naturales, a contar, desde el siguiente al que se publique la licitación en el perfil de Contratante.

8.5.3. Las proposiciones y los documentos de los interesados deberán ajustarse al presente pliego, DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES

Avd./ Generalitat Valenciana 50, 46940 Manises (Valencia)





sus anexos y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana hasta tanto no se integre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

8.5.4. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

8.5.5. Los licitadores prepararán sus ofertas en la forma exigida por la Herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, agrupada en los sobres electrónicos definidos por el presente pliego asegurándose mediante dicha Herramienta la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Los licitadores deberán firmar, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, los documentos y los sobres electrónicos en los que sea necesaria la firma. Una vez presentada una oferta se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de presentación y el contenido de la oferta. Asimismo, el proceso de envío realizará el cifrado de los sobres, que permite garantizar la confidencialidad del contenido y asegura la custodia e inaccesibilidad de toda la documentación enviada por el licitador hasta el momento de su apertura.

En el documento pdf titulado "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas: Preparación y Presentación de ofertas", que se pone a disposición de los licitadores en la Plataforma de Contratación en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda, se explica paso a paso cómo mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas el licitador ha de preparar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En lo que se refiere al empleo de esta aplicación y restantes servicios electrónicos por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y cumplir los requisitos técnicos para su uso, tal como se explica en la citada Guía.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, siempre dentro del plazo fijado para la presentación de las ofertas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

8.5.6. Los licitadores deberán presentar los sobres o archivos electrónicos, en la forma en que exige la citada Herramienta.





- **8.5.7.** Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.
- **8.5.8.** Los licitadores presentarán su documentación en castellano o en valenciano. La documentación aportada por los licitadores en idiomas distintos de los señalados anteriormente deberá estar acompañada por su traducción correspondiente al castellano o al valenciano realizada por traductor jurado.
- **8.5.9**. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad, de lo declarado por los licitadores bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

La falsedad de los datos aportados por el licitador provocará la inadmisión de la oferta y la imposición de la penalidad de considerar a la empresa incursa por ello en prohibición para contratar, así como, en su caso, la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

8.5.10. Asimismo, el licitador podrá indicar la documentación que considere confidencial a los efectos de que, artículo 133 de la LCSP, el órgano de contratación no pueda divulgarla, por afectar en particular a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Esta declaración de confidencialidad no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación.

Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de las inversiones, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales o normas que las sustituyan. En ningún caso se considerará confidencial el precio de licitación ofertado por el licitador. En el Anexo V del presente pliego figura modelo de "Clausulas de confidencialidad".

9. ADJUDICACIÓN





9.1 MESA DE CONTRATACIÓN

El Departamento tiene designada una Mesa de Contratación Permanente publicada en el Perfil de Contratante y de la misma se convocan los miembros para cada una de las licitaciones que tramita el Departamento de Salud de Manises.

9.1.1 Conductas colusorias

Si en el ejercicio de sus funciones, la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquéllos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. La Mesa informará debidamente al Órgano de Contratación.

9.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Pluralidad de criterios:

| Orden | Ponderación | Concepto | Sobre |
|-------|-------------|---|-------|
| 1 | 4 | Canon | 3 |
| 2 | 26 | PRECIOS: 2.1 Precios del menú para el personal autorizado: 19 puntos 2.2 Menor precio de venta al publico: 7 puntos | |
| 3 | 25 | Importe de las inversiones a ejecutar para la explotación del servicio de cafetería | 3 |
| 4 | 20 | RESPONSABILIDAD SOCIAL | 3 |
| 5 | 25 | Oferta técnica | 2 |

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:





9.2.1 OBJETIVOS

N.º ORDEN 1. Mayor canon. Valor máximo 4 puntos. Se asignará 4 puntos a la empresa que oferte el canon mayor, ponderándose el resto de las ofertas económicas mediante reglas de tres directa.

4 PUNTOS x Im/Ip

Siendo: Im= Importe canon ofertado por el licitador

Ip= Importe máximo de canon ofertado

Aquellas ofertas económicas que no presenten aumento sobre el importe base de licitación del Canon, obtendrán 0 puntos.

Aquellas ofertas económicas que estén por debajo del importe base de licitación del Canon, quedarán automáticamente excluidas.

Nº ORDEN 2. PRECIOS. 26 Puntos Máximo

2.1 PRECIO DEL MENÚ PARA EL PERSONAL AUTORIZADO .- Máximo 19 Puntos

MENÚ: La valoración de los licitadores se hará con referencia al importe ofertado como total menú día para el personal que realice jornada complementaria, máximo 6,93 €, sin IVA, desglosado en los siguientes conceptos:

Desayuno 1,25 € Comida 2,91 € Cena 2,77 €.

TOTAL, MENÚ, máximo: 6,93 €

A los precios fijados para los años de prorroga se le aplicara el porcentaje de baja ofertado a los precios del periodo inicial del contrato.

Se deberá desglosar la oferta en los conceptos señalados, no pudiendo superar en ningún caso el importe máximo especificado en cada uno de ellos y debiendo especificar los licitadores el porcentaje de baja sobre los precios máximos señalados.

IMPORTE DE LA OFERTA. MÁXIMO: 19 puntos, según la siguiente fórmula:

La fórmula para el cálculo de la puntuación será: Regla de tres Inversa:

 $V= P \min. * 19 puntos / P$

Siendo: V = Valoración de la oferta

Pmin = Importe del presupuesto más bajo de las ofertas presentadas





P = Importe del presupuesto de la oferta a valorar.

2.2 MENOR PRECIO VENTA AL PUBLICO: 7 puntos.

La fórmula para el cálculo de la puntuación será: Regla de tres Inversa:

 $V= P \min. * 7 puntos / P$

Siendo: V = Valoración de la oferta

Pmin = Importe del presupuesto más bajo de las ofertas presentadas

P = Importe del presupuesto de la oferta a valorar.

Para el cálculo de la puntuación se valorará separadamente la oferta de cada uno de los conceptos, salvo el concepto "OTROS" en el que se valorará la media aritmética de los 11 elementos que lo componen. Para ello, se otorgará la máxima puntuación establecida, en los cuadros anteriores, a la oferta cuyo precio sea el más bajo, ponderándose el resto de las ofertas mediante regla de tres inversas.

Para Otros se valora la media aritmética.

Otros = Valor Todos los productos Otros / Nº de productos otros

IMPORTES MÁXIMOS (IVA NO INCLUIDO)

| MENÚ DIARIO | ANOS1 AL 4 | ANO 5 | ANO 6 | ANO 7 | ANO 8 |
|---------------------|------------|-------|-------|-------|-------|
| DESAYUN0 | 2,35 | 2,35 | 2,47 | 2,55 | 2,60 |
| COMIDA | 8,80 | 8,80 | 9,24 | 9,44 | 9,64 |
| CENA | 7,00 | 7,00 | 7,35 | 7,50 | 7,65 |
| PLATO COMBINADO | 5,20 | 5,20 | 5, 46 | 5,61 | 5,71 |
| BO CADILLO | 3,95 | 3,95 | 4,15 | 4,23 | 4,34 |
| SÁNDWICH | 3,45 | 3,45 | 3,62 | 3,67 | 3,72 |
| OTROS | AÑOS1 AL 4 | AÑO 5 | AÑO 6 | AÑO 7 | 8 0ÑA |
| CAFÉ | 1,25 | 1,25 | 1,31 | 1,38 | 1,43 |
| INFUSIÓN | 1,35 | 1,35 | 1,42 | 1,48 | 1,53 |
| CORTADO | 1,25 | 1,25 | 1,31 | 1,38 | 1,43 |
| CAFÉ CON LECHE | 1,60 | 1,60 | 1,68 | 1,73 | 1,79 |
| AGUA 500cc | 1,15 | 1,15 | 1,21 | 1,22 | 1,22 |
| AGUA1 500cc | 1,50 | 1,50 | 1,58 | 1,63 | 1,68 |
| REFRESCO 330cc | 1,55 | 1,55 | 1,63 | 1,68 | 1,73 |
| FLAN O SIMILARES | 1,05 | 1,05 | 1,10 | 1,12 | 1,17 |
| YOGUR | 1,05 | 1,05 | 1,10 | 1,12 | 1,17 |
| RACIÓN FRUTA 100g | 1,05 | 1,05 | 1,10 | 1,12 | 1,17 |
| RACIÓN BOLLERIA 80g | 1,75 | 1,75 | 1,84 | 1,89 | 1,94 |





Para el calculo de precio, en los supuestos de ejecutarse la prorroga, <u>se aplicara el porcentaje</u> <u>de baja ofertada</u> por la adjudicataria respecto de los precios máximos para el periodo inicial del contrato, a los fijados en el expediente para cada prorroga, tanto del menú del personal autorizado como de los precios de venta al público.

Los importes, una vez aplicado el IVA, deberán redondearse a múltiplos de 5 céntimos.

<u>A los precios de adjudicación, de precio al público</u>, se aplicará el 20% de descuento para el personal, el mismo porcentaje de descuento se aplicará a cualquier otro producto ofertado no obligatorio.

La adjudicataria podrá exigir para aplicar el descuento, la acreditación de ser personal del hospital, lo cual, se hará con la tarjetas identificativas expedidas por el hospital.

Antes del inicio efectivo de la prestación, la adjudicataria deberá presentar la relación de los precios aplicables a los trabajadores del hospital, que deberá ser aprobada por la Dirección del Hospital. Dicha relación se publicará en la Intranet del Hospital para conocimiento de los trabajadores.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas ofertas que se excedan de los precios señalados.

N.º ORDEN 3: IMPORTE DE LAS INVERSIONES A EJECUTAR PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO. Máximo 25 puntos

El tipo de inversiones a realizar se establecen en el apartado 11 del PPT.

Se puntuará de la siguiente forma: Los precios están calculados sin IVA.

| RANGOS | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------------|------------|
| Hasta 50.000 € | 0 |
| entre 50.000,01 € y 75.000,00 € | 3 |
| entre 75.000,01 € y 100.000,00 € | 6 |
| entre 100.000,01 € y 125.000,00 € | 9 |
| entre 125.000,01 € y 150.000,00 € | 12 |
| entre 150.000,01 € y 175.000,00 € | 15 |
| entre 175.000,01 € y 200.000,00 € | 18 |
| entre 200.000,01 € y 225.000,00 € | 21 |
| Mas de 225.000 € | 25 |

Se deberá especificar el importe de las inversiones a realizar y el plazo previsto de ejecución. <u>El plazo máximo para su ejecución será de 2 mes desde la formalización del contrato.</u>





Dentro de los 15 días naturales siguientes a la formalización del contrato deberán presentar su propuesta de inversiones, desglosada, valorada, indicando la fecha de ejecución de cada una de ellas.

Las inversiones que ejecutar deberán ser aprobadas por la Dirección del hospital antes de su ejecución; tanto respecto al tipo de inversión, como de su valoración. Siendo el importe mínimo a ejecutar, el ofertado por la adjudicataria

Nº ORDEN 4. RESPONSABILIDAD SOCIAL MÁXIMO 20 PUNTOS

4.1 CERTIFICADO SEGURIDAD ALIMENTARIA y CERTIFICACIÓN DE LA CAFETERÍA CON SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD. Máximo 8 puntos

CERTIFICADO

PUNTUACIÓN

ISO 22000:2018 de Seguridad Alimentaria

2 PUNTOS

ISO 9001:2015 de calidad (específica para el Hospital de Manises) Ver nota b)

6 PUNTOS

- a) Se puntuará a la empresa que tenga la norma ISO 22000:2018 con 2 PUNTOS
- b) Respecto de la ISO 9001 2015 (Obligatoria para los licitadores, según dispone el PPT, apartado 1.1). Se valorará al licitador que asuma el compromiso de incluir en su norma ISO 9001 a la cafetería del HOSPITAL. Se otorgará la máxima puntuación a la licitadora que que asuma la inclusión en la norma menos tiempo (6 PUNTOS) y al resto proporcionalmente.

Fórmula a aplicar:

$$P = P_{max} \left(\frac{Ot_{min}}{Ot_n} \right)$$

Donde:

P: es la puntuación obtenida en este apartado Pmax: es la puntuación máxima a obtener (6) OTmin: Es la oferta más baja presentada

Otn: Es la oferta a valorar





El incumplimiento del plazo ofertado se considerará falta muy grave, por lo que dará lugar bien a la sanción que se corresponde con dicha falta descrita en el apartado 15, o a la Resolución el Contrato.

4.2 COMPROMISO DE INCORPORAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEDICADO AL ACOMPAÑAMIENTO HACIA LA INSERCIÓN. Máximo 3 puntos.

- SI: 3 puntos

- NO: 0 puntos

4.3 COMPROMISO DE DAR FORMACIÓN CONTINUA PARA LAS PERSONAS QUE EJECUTARÁN EL CONTRATO. Máximo 3 puntos.

- SI: 3 puntos

- NO: 0 puntos

4.4 Compromiso con mejorar la accesibilidad universal en base a lo establecido en los criterios DALCO. Máximo 4puntos.

Presentación de medidas que tengan un efecto directo inmediato en la accesibilidad universal: 4 puntos

Presentación de medidas que tengan un efecto directo tras el primer año de contrato: 2 puntos

No presentación de medidas: 0 puntos

JUSTIFICACIÓN CRITERIOS

4.2 y 4.4 Declaración jurada de cumplimiento.

4.3. Certificado/s de cursos realizados en formación adecuada al objeto del contrato, mínimo 100 horas en la suma total.

9.2.2 JUICIO DE VALOR

N.º ORDEN 5: JUICIO DE VALOR- OFERTA TÉCNICA PROYECTO EXPLOTACIÓN

La oferta técnica hace referencia al Proyecto de explotación de la cafetería referido a la concesión del servicio y se valorará hasta un máximo de 25 puntos, en el que se hará constar de forma clara y concisa al menos la organización propuesta del servicio a prestar, incluyendo la organización del personal adscrito al cumplimiento del contrato.

La valoración se realizará según el siguiente desglose:





- Plan de organización y gestión del servicio: (10 puntos)
- Propuestas adicionales al PPT:
 - -Planificación de menús saludables.(7 puntos)
 - -Opción de menú vegano (3 puntos)
 - -Rotación de menú semanal. (3 puntos)
 - -Eficiencia en el servicio de atención a los clientes (personal y público) ofertando incremento de cajas de cobro, en momentos de mayor demanda (2 puntos).

Las ofertas que no alcancen 25 puntos de valoración en los criterios cualitativos, objetivos y subjetivos (criterios 4 y 5), serán excluidas del proceso de adjudicación.

9.3 OFERTAS ANORMALES O CON VALORES DESPROPORCIONADOS.

Las ofertas, consideradas en su conjunto, que superen un 20% de baja, de la media de las ofertas presentadas, se considerara que se encuentran incursas en presunción de anormalidad con sujeción a los criterios del artículo 149.2 de la LCSP. El mismo porcentaje, respecto a la totalidad de los criterios, se aplicará para el supuesto que se presente una sola empresa.

Una vez identificada una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se iniciara el procedimiento previsto en el artículo 149 y se formulará un claro requerimiento al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, para lo cual solicitará asesoramiento técnico del servicio correspondiente. A los efectos de lo previsto en el artículo 149.4 LCSP, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP.

Con respecto a la valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 149 LCSP y en los apartados 1 a 3 del artículo 86 del Reglamento general de la LCAP.

<u>9.4 CLASIFICACIÓN D</u>E LAS OFERTAS





La presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que implica la custodia electrónica de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de las ofertas.

9.4.1. Apertura del Sobre electrónico nº 1: documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación Administrativa)

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se constituirá electrónicamente la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre electrónico nº1 de todas las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y no incursas en la situación a que se refiere el artículo 139.3 de la LCSP.

La Mesa examinará y calificará la documentación incluida en el sobre nº1 por los licitadores y procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de la presente contratación, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, dejando constancia de ello en el acta de la reunión de la Mesa, en la que se acordará asimismo el requerimiento a los licitadores que deban subsanar defectos u omisiones de la documentación presentada, otorgando les al efecto un plazo de tres días para que los subsanen ante la Mesa de contratación.

El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será inadmitido definitivamente del procedimiento de adjudicación, siendo este acto de trámite cualificado recurrible de conformidad con lo dispuesto en el epígrafe 1.5 "Jurisdicción y recursos" del presente pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

De la calificación del sobre electrónico nº1 se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.4.2. Apertura del Sobre electrónico nº2: Documentación para valoración conforme a criterios cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor

La apertura del sobre n.º 2 se efectuará en la misma sesión en la que se proceda a la apertura del sobre 1, salvo que se de plazo para subsanación de documentación administrativa y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el criterio de cómputo dispuesto en el artículo 157.3 de la LCSP. El plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del citado plazo, el sobre nº 2 que compone la proposición.

Antes de iniciar dicha apertura, la Mesa de contratación calificará la documentación que, en su caso, hayan presentado los licitadores como subsanación de los defectos u omisiones de la documentación presentada en el sobre nº1, acordando su aceptación o rechazo.





A continuación, se procederá a la apertura del sobre nº2 de los licitadores admitidos.

La valoración se efectuará por la Mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP: informes para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego e informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios señalados o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

De lo actuado se dejará constancia en el acta electrónica que necesariamente deberá extenderse y se unirá al expediente electrónico de contratación y del resultado de la misma se dará cuenta a través del perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La estructura de las ofertas a los distintos criterios de juicio de valor del apartado 9.2.2 con sus subapartados del pliego, deberá seguir el mismo orden fijado. No procediéndose a la valoración de las ofertas que no estén estructuradas en el mismo orden de los criterios a valorar especificados en el número de Orden 5 de los criterios a evaluar.

En cualquier caso, las ofertas que no reúnan los requisitos mínimos especificados como tal en el PPT, serán excluidas.

9.4.3. Apertura del Sobre electrónico n°3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática

La apertura del sobre nº3 se realizará por la Mesa de contratación el día y hora indicados en la convocatoria de la licitación, y de la misma también se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación de las ofertas presentadas.

9.4.4 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación examinadas las proposiciones y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para la selección de los adjudicatarios, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación razonada a favor del candidato con mejor puntuación al órgano de contratación.

De los resultados de la valoración de las proposiciones y de la propuesta de adjudicación se dará cuenta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

9.5.1. Se fijan como criterios de desempate, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, las empresas acrediten que se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:





- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, tendrá preferencia la empresa que acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados:
 - a.-Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato. b.- Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.
- 2. La contratación de beneficiarios del ingreso mínimo vital de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2021, de 30 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluirla con resultado negativo. La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato.

- 3. Asimismo, y según lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, y en caso de persista el empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente.
- 4. En caso de que persista el empate, según lo dispuesto en el artículo 111.3 del Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo del Consell, las cooperativas tendrán derecho preferente.





5. Asimismo, y según lo dispuesto en la Ley 18/2018, de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, y en caso de persista el empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación las empresas que tengan la condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.

La acreditación del cumplimiento se realizará mediante la presentación del certificado de condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien la certificación de haber puesto en marcha las concretas iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.

6. La contratación de "personas en situación de exclusión o en proceso de incorporación laboral", en base al artículo 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

En el supuesto que persista el empate se acudirá a los criterios recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP por ese orden.

9.5.2. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate a requerimiento de la Administración, y no con carácter previo.

9.6 GARANTÍAS

9.6.1 *Garantía Provisional* No se exige artículo 106.1 de la LCSP.

9.6.2. Garantía Definitiva

La Adjudicataria deberá constituir una garantía definitiva de 30.000,00 € art.107.4 LCSP.

9.7 DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el art. 152.2 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

9.8 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO





- 9.8.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA.
- **9.8.1.1** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que hace referencia el Artículo 150.2 de la LCSP, así como cualquier otra que se haya requerido en la licitación.

Asimismo, deberá aportar justificante que acredite el haber suscrito el Seguro de Responsabilidad Civil, por el mínimo de 150.000 € exigidos.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

- **9.8.1.2** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71.2, a) de la LCSP, en relación con el Artículo 72, pueda declararse a la empresa incursa en prohibición de contratar con las entidades del sector público, tras la tramitación del oportuno procedimiento, si mediare dolo, culpa o negligencia.
- **9.8.1.3** En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- **9.8.1.4** El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

9.8.2. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN

- **2.1.** Teniendo en cuenta que para la adjudicación se utilizan una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. El plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.
- **2.2.** El plazo indicado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.





2.3. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9.8.3. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, publicándose en el perfil de contratante.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación todo ello de conformidad con artículo 151 de la LCSP.

Asimismo, se comunicarán a los candidatos y a los licitadores los extremos indicados en el artículo 155 de la LCSP.

9.9 FORMALIZACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

- **9.9.1.** Los contratos que celebran las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, la cual se llevará a cabo mediante documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.
- **9.9.2.** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.
- **9.9.4.** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como unión temporal de empresarios.
- **9.9.5.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la prohibición para contratar con las entidades del sector público, en cuyo caso el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los mismos plazos que para el inicial adjudicatario.
- **9.9.6.** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.





9.9.7. No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

9.10. ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

III DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN

10.1.- La acreditación de la cafetería en la norma de calidad propuesta por la adjudicataria, dentro del plazo requerido.

Las certificaciones de las normas ISO deben mantenerse y renovarse durante todo el plazo de ejecución del contrato, aplicándose la sanción tipificada por falta muy grave e incluso la resolución del contrato, en caso de incumplimiento. Todas las certificaciones obtenidas deben presentarse a la persona responsable del contrato.

- 10.2.- La obtención y vigencia de las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.
- 10.3.- El disponer en todo momento del personal necesario para la prestación del servicio objeto del contrato.
- **10.4.** El suplir las ausencias del personal en el plazo de 24 horas.
- **10.5.** El Cumplimiento de la normativa legal y requisitos medioambientales, tantos los exigidos en los pliegos como los ofertados por la adjudicataria.
- **10.6**.- Cumplimiento de la calidad del servicio.
- 10.7.- Cumplimiento de los horarios marcados para la ejecución del servicio.
- 10.8.- La cesión de datos por parte del Departamento al contratista o realización de tratamientos de datos por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento (administración licitante), el contratista tiene obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.





10.9.- El entregar la APPCC (*la aplicación general de procedimientos basados en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico*) definitiva en el plazo de 2 meses desde el inicio efectivo de la prestación. El cual deberá ser aprobado por el Departamento o persona designada por la Dirección del Hospital.

El incumplimiento de estas condiciones de ejecución se considerarán faltas muy graves y se aplicará la sanción correspondiente para ello descrita en el apartado de penalidades de este pliego e incluso puede ser motivo de resolución del contrato, dejándose a criterio del órgano de contratación.

10.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL ART. 202 DE LA LCSP.

Respecto de las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución vinculada al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP son:

- El favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Se deberá aportar la documentación que lo acredite.

Estas condiciones especiales de ejecución no son consideradas esenciales. Su incumplimiento será considerado falta muy grave aplicándose la sanción correspondiente para ello en este pliego en el apartado de penalidades.

11.- EJECUCIÓN

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

De forma más específica, la ejecución del objeto del contrato se ajustará a lo previsto en el clausulado del contrato, en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos, así como en las instrucciones específicas que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato o el servicio dependiente del órgano de contratación.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La unidad de Servicio Generales será la encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato. El responsable del contrato, será la persona que ostente la responsabilidad de Servicios Generales que haya sido asignado por la Dirección del Departamento, quien supervisará la ejecución del mismo y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su realización se ajusta a lo





establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación (según el artículo 62 de la LCSP).

<u>IV DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</u>

13- ABONOS A LA EMPRESA

- **13.1.** El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada, en los términos establecidos en el contrato y en la LCSP.
- **13.1.1.** La facturación del concesionario por el Servicio al personal de Guardia se realizará mensualmente por los servicios efectivamente prestados. El adjudicatario deberá incluir en la facturación mensual el total de los servicios prestados, desglosado en desayunos, comidas, y cenas. El abono será de los servicios efectivamente prestados y al precio adjudicado.

En el apartado 1.2 de este pliego se incluye la identificación y códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), que deberán constar en la factura correspondiente.

13.1.2. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonarse al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

13.1.3. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con





un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

- **13.1.4**. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- **13.1.5.** En cuanto al procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas se estará a los que dispone el artículo 199 de la LCSP, y al artículo 200 en cuanto a la transmisión de los derechos de cobro.
- **13.1.6.** En cuanto al abono del Canon por parte del adjudicatario, se efectuará conforme al procedimiento establecido en el apartado 3 del presente pliego.

14.- RESPONSABILIDADES

14.1 RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que debe prestar y de las prestaciones realizadas debiendo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Sin embargo, será responsable de indemnizar la Administración cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de su parte, siguiéndose en la reclamación el régimen legal establecido en el artículo 196 de la LCSP.

14.1.2. El contratista está obligado a tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empleador.

El contratista está obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación la contratación de nuevo personal que deba adscribir a la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social.

- **14.1.3.** La ejecución de la Concesión de Servicio se hará a riesgo y ventura del contratista.
- **14.1.4.** Son de cuenta del contratista los gastos que origine la formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, e impuestos, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.





14.1.5. En virtud del artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se impone como obligación de los contratistas, cuyo incumplimiento es sancionable con la resolución de contrato, la de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Igualmente, en el caso de que la empresa adjudicataria con más de 50 trabajadores estuviera exenta de la citada obligación, se le impone como obligación el cumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados establecidas por el RD. 364/2005, de 8 de abril, siendo igualmente sancionable su incumplimiento con la resolución del contrato.

Asimismo, deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

La asunción de las citadas obligaciones se realizará mediante la declaración responsable recogida en el Anexo III de este pliego "Declaración responsable de adscripción de medios".

- **14.1.6** El contratista será responsable de la seguridad y buen uso de la información, y en tal sentido está obligado al cumplimiento del Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la Política de Seguridad de la Información de la Generalitat y de toda su normativa de desarrollo, y deberá cumplir con las medidas de seguridad en el acceso y tratamiento de la información de titularidad de la Generalitat, que se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.
- **14.1.7.** El adjudicatario está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, en concreto, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los datos personales y de los que deba acceder y obren en poder de la Administración.
- **14.1.8.** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Así mismo, se prohíbe el acceso a datos personales que no resulten necesarios para la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.





- **14.1.9.** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como el seguro de Responsabilidad Civil exigido.
- **14.1.10**. En el apartado 11 del presente pliego figuran las condiciones especiales establecidas en relación con la ejecución, vinculadas al objeto del contrato, de entre las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP.

Tales condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución de este.

- **14.1.11.-** La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la entidad contratante a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar al órgano de contratación o responsable asignado, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir y estar al corriente en todo momento de todas las obligaciones en materia fiscal, laboral, y de la Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, previsión y prevención de riesgos laborales, reglamentaciones técnico sanitarias, manipulación de alimentos y en general, todas las obligaciones que la normativa vigente impone a las empresas y su actividad y recabar de los organismos competentes cuantas licencias y autorizaciones, sean precisas para el ejercicio de la actividad objeto del presente concurso. El contratista deberá acreditar y justificar, siempre que se le requiera por los responsables del hospital, el cumplimiento de las citadas obligaciones mediante exhibición de la documentación y comprobantes que le sean exigidos.





El adjudicatario deberá disponer de una organización técnica, económica y de personal suficiente para la adecuada prestación de los servicios.

Deberá explotar directamente la cafetería y comedor del personal de guardia, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder, subcontratar o traspasar directa o indirectamente la explotación, salvo autorización expresa del Hospital.

Será por cuenta del adjudicatario toda clase de impuestos, arbitrios, tasas, etc. a que dé lugar la explotación, así como el de cualquier tipo de permiso o licencia que sea necesario para la misma.

14.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, FISCALIDAD Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En la ejecución el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral derivadas del Derecho europeo comunitario, del Derecho nacional, de Convenios Internacionales suscritos por el Estado español, del Convenio Colectivo Intersectorial de Hostelería de Valencia y su provincia así como del aquellos de convenios colectivos que le sean de aplicación.

Así como, la normativa vigente en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

De conformidad con el art. 13. de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, de Responsabilidad Social Corporativa, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública. Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (www.miteco.gob.es).
- Ministerio de Trabajo y Economía Social, de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (www.mitramiss.gob.es).
- Ministerio de Hacienda (<u>www.hacienda.gob.es</u>).
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<u>www.mincotur.gob.es</u>).
- Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas (www.inclusio.gva.es/es).
- Consellería de Hacienda y Modelo Económico (www.hisenda.gva.es).
- Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica

(www.agroambient.gva.es/es).

- Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

(www.indi.gva.es/va).

- Consellería de Sanitat (<u>www.san.gva.es</u>).





- Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (www.invassat.gva.es

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP y las previstas en el presente pliego.

15.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

15.1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 130 de la LCSP, y a tenor del mismo se aporta la "... información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación..." que permite "una exacta evaluación de los costes laborales", siendo la plantilla de empleados la siguiente:

| PUESTO DE TRABAJO | Nº TRABAJAD | HORAS SEMANA | % JORNADA | |
|---------------------|-------------|--------------|-----------|--|
| AUX.COLECT | 2 | 40 | 100,00 % | |
| | 1 | 36,5 | 91,25 % | |
| | 1 | 20 | 50,00 % | |
| | 1 | 16 | 40,00 % | |
| CAMARERO | 5 | 40 | 100,00 % | |
| | 2 | 35 | 87,50 % | |
| COCINERO | 3 | | 100,00 % | |
| ENCARGADO CAFETERIA | 1 | 40 | 100,00 % | |

Siendo el desglose de la plantilla la siguiente:





| CATEGORIA | CONTRATO | ANTIGUEDAD | JORNADA | BRUTO | Bruto total | Seg. social | Total |
|---------------------|----------|--------------|---------|------------|---------------|-------------|---------------|
| COCINERO/A | 100 | 10/09/2009 | 100 | 20.566,56 | 20.566,56 | 6.577,19 | 27.143,75 |
| COCINERO/A | 189 | 23/1 0/201 4 | 100 | 19.966,32 | 19.966,32 | 6.385,23 | 26.351,55 |
| COCINERO/A | 100 | 13/05/2022 | 100 | 19.966,32 | 19.966,32 | 6.385,23 | 26.351,55 |
| ENCARGADO CAFETERIA | 100 | 29/05/2009 | 100 | 22.778,64 | 22.778,64 | 7.284,61 | 30.063,25 |
| CAMARERO/A | 100 | 23/1 0/201 4 | 100 | 20.566,56 | 20.566,56 | 6.577,19 | 27.1 43,75 |
| CAMARERO/A | 200 | 02/08/2013 | 87,5 | 18.131,99 | 18.131,99 | 5.798,61 | 23.930,59 |
| CAMARERO/A | 100 | 11/01/2019 | 100 | 19.966,32 | 19.966,32 | 6.385,23 | 26.351,55 |
| CAMARERO/A | 100 | 10/09/2009 | 100 | 20.566,56 | 20.566,56 | 6.577,19 | 27.143,75 |
| CAMARERO/A | 200 | 02/1 2/2009 | 87,5 | 18.131,99 | 18.131,99 | 5.798,61 | 23.930,59 |
| CAMARERO/A | 200 | 1 4/07/2011 | 87,5 | 18.131,99 | 18.131,99 | 5.798,61 | 23.930,59 |
| CAMARERO/A | 100 | 30/03/2022 | 100 | 19.966,32 | 19.966,32 | 6.385,23 | 26.351,55 |
| CAMARERO/A | 402 | 27/05/2024 | 100 | 19.966,32 | 19.966,32 | 6.385,23 | 26.351,55 |
| AUX. COLECT | 100 | 29/09/2009 | 100 | 19.777,11 | 19.777,11 | 6.324,72 | 26.101,83 |
| AUX. COLECT | 100 | 05/11/2022 | 100 | 19.176,87 | 19.176,87 | 6.132,76 | 25.309,63 |
| AUX. COLECT | 200 | 21 /1 2/2022 | 40 | 7.964,58 | 7.964,58 | 2.547,07 | 10.511,65 |
| AUX. COLECT | 200 | 16/05/2024 | 50 | 9.833,30 | 9.833,30 | 3.1 44, 69 | 12.977,98 |
| AUX. COLECT | 200 | 07/05/2012 | 91,25 | 18.141,98 | 18.141,98 | 5.801,81 | 23.943,79 |
| | | | | 313.599,71 | 31 3. 599, 71 | 100.289,19 | 41 3. 888, 90 |

| CATEGORIA | Personal plantilla fija | Trabajadores en sustitución | % sustitución (nºtrabajadores sustitución/nº trabajadores plantilla fija |
|---------------------|-----------------------------------|--------------------------------|---|
| CO CINERO/A | 3 | 2 | 66,67% |
| ENCARGADO CAFETERIA | 1 | 0 | 0,00% |
| CAMARERO/A | 7 | 2 | 28,57% |
| AUX. COLECT | 5 | 2 | 40,00% |
| | 16 | 6 | |
| CATEGORIA | Personal plantilla eventual | Trabajadores en sustitución | |
| CAMARERO/A | 1 | 0 | |

15.2. Las penalidades al contratista para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula serán:

Sin perjuicio de las obligaciones contempladas en el artículo 130 y sus efectos, la adjudicataria que no cumpla con lo requerido, en dicho artículo, se le impondrá a sanción del 10% del precio del contrato por cada mes de retraso hasta un máximo del 50% de dicho importe.

15.3. Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, una vez acreditada la falta de pago de los salarios, se procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para





garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

La ejecución del objeto del contrato se ajustará con carácter general a lo previsto en la LCSP, al Reglamento General de la LCAP aprobado por RD 1098/2001 y demás normativa que resulte aplicable.

16.1.-PENALIDADES.

Cuando se observen incumplimientos, tales como irregularidades, deficiencias o insuficiencias en relación a las prestaciones contratadas, la Administración podrá imponer al contratista en expediente contradictorio las penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Se distinguen las siguientes penalidades por incumplimiento y graduación de las sanciones:

A) Falta leve:

- 1. El incumplimiento de las prescripciones de los Pliegos respecto de:
 - a) La aplicación correcta de los precios.
 - Las cantidades y calidades de los alimentos y productos, y la presentación adecuada de los mismos
 - El trato a los clientes y la diligencia en el servicio.
 - La adecuada uniformidad e identificación de los trabajadores.
 - b) La variación de los menús.
 - Cualquier otro incumplimiento similar que afecte levemente la prestación del servicio.
- 2. La falta de limpieza o defectuosa conservación de las cafeterías, siempre que no suponga deterioro grave que afecte a las condiciones establecidas para la prestación del servicio.
- 3. La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos del responsable del contrato siempre que el objeto de dicho requerimiento no constituya falta grave o sea causa de resolución del contrato.
- 4. La no prestación del servicio por causas injustificadas por plazo inferior a tres horas.

B) Falta grave:

- 1. Reiteración por más de tres veces en la comisión de faltas leves.
- 2. No atender con la debida diligencia y cuidado, a la conservación del establecimiento y/o implantación del servicio cuando suponga grave deterioro para los mismos.
- 3. No cumplir las instrucciones dictadas por el responsable del Contrato sobre la conservación del establecimiento o prestación del servicio, cuando esto suponga un incumplimiento grave de cualquiera de los preceptos previstos en el Pliego.
- 4. La falta de acreditación del pago de la póliza de seguros que establece el apartado 6.1 del presente pliego.
- 5. Modificación, alteración o uso inadecuado de las tarifas no aprobadas por la Administración. No tener a la vista la lista de precios autorizada.





- 6. Dedicación del establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado, sin la previa autorización del Departamento.
- 7. No cumplir las instrucciones dictadas por el Hospital sobre la conservación del edificio o prestación del servicio, cuando esto suponga un incumplimiento muy grave de cualquiera de los preceptos previstos en este Pliego, sin perjuicio de que la ejecución pueda realizarse a costa del adjudicatario.
- 8. No cumplir con las disposiciones legales actuales y futuras que supongan un posible riesgo para los usuarios.
- 9. La no prestación del servicio por causa injustificada durante más de tres horas.

C) Falta muy grave:

- 1. Reiteración por más de tres meses de faltas graves.
- 2. La no prestación del servicio sin causa justificada por tiempo superior a 48 horas.
- 3. No cumplir con las disposiciones legales actuales y futuras ocasionando un riesgo cierto para los usuarios.
- 4. La no acreditación del servicio de cafetería con la norma de calidad propuesta por la adjudicataria y dentro del plazo ofertado.

<u>16.2.- SANCIONES:</u>

- -Por causa de incumplimiento y previa audiencia del interesado, el Departamento podrá imponer las siguientes sanciones:
 - -Falta leve hasta 1.000 euros diarios
 - -Falta grave hasta 2.000 euros diarios
 - -Falta muy grave hasta 3.000 euros diarios.

El contratista deberá abonar a la Administración el importe de las distintas penalidades en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa audiencia del interesado.

El importe, tanto de las penalidades por incumplimiento, así como de la indemnización de los daños ocasionados por el personal que ejecute el contrato serán por cuenta del adjudicatario y podrá, caso de impago en el plazo fijado, ser detraído de la facturación de la empresa adjudicataria.

La penalización económica será proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta





del responsable del contrato, serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

El seguro de responsabilidad civil suscrito por la adjudicataria estará a afecto al pago de las penalidades y sanciones por daños y perjuicios que el órgano de contratación le pudiera imponer.

17.- MODIFICACIONES

- **17.1.** El contrato podrá modificarse en los supuestos previstos en el artículo 205 en relación con el artículo 290 de la LCSP.
- **17.2.** Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63, todos ellos de la LCSP. En todo caso, la previsión de que el contrato sea modificado, así como las condiciones fijadas en el presente pliego bajo las cuales será posible dicha modificación, serán recogidas igualmente en el documento contractual.
- **17.3.** Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 290 de la LCSP en relación a la modificación y el mantenimiento del equilibrio financiero.

18.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordara la suspensión del contrato, o aquella tuviere lugar por demora en el pago al contratista superior a cuatro meses, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

La suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable a la Administración por plazo superior a cuatro meses y la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración son causas de resolución del contrato de servicios, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a percibir las indemnizaciones previstas en el artículo 313 de la LCSP.

<u>V DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.</u>

19.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS

19.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.





- **19.2.** Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establece la exigencia de los siguientes requisitos:
 - a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
 - **b)** Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, sin perjuicio de lo establecido en el 214.2.b de la LCSP que resulte aplicable al contrato de servicios. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
 - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- 19.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

20- SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del presente contrato, la empresa adjudicataria sólo podrá subcontratar con terceros prestaciones accesorias, según lo estipulado en el artículo 296 de la LCSP

21 REVISIÓN DE PRECIOS

Habiendo ajustado el precio del mismo a las posibles variaciones que durante el plazo de ejecución pueda haber lugar y considerando lo dispuesto en el artículo 103 de La Ley 9/2017 de Contratos del Sector público y lo previsto en el Real-Decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de Ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española el presente contrato no entra dentro de los supuestos que la normativa vigente permite la posibilidad de revisar el precio del contrato.

Por lo tanto ni el canon ofertado ni los precios fijados en el contrato, serán objeto de revisión.

VI DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.





La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dada las características del contrato no se exige un periodo de garantía de las prestaciones que lo incluyan.

Siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 292 y 293 de la LCSP respecto de la falta de entrega de contraprestaciones económicas y medios auxiliares y el incumplimiento del concesionario.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Finalizado el plazo contractual, según lo dispuesto en el artículo 291 de la LCSP se producirá la reversión del servicio a la Administración. Pasando a propiedad del Consorcio todo el equipamiento y mejoras en las instalaciones realizadas en la cafetería inicialmente o durante el trascurso de la concesión.

A cuyos efectos se requerirá, 30 días antes de la finalización de la Concesión, a la adjudicataria para que presente una relación y estado de todos las instalaciones, equipamiento y mejoras para la recepción formal por parte del Consorcio, previa comprobación de su estado.

En el supuesto de que el contrato finalizar antes de la fecha estipulada, por causas no imputables a la adjudicataria, incluida la renuncia al contrato por parte de esta, se compensara el importe restante a amortizar de las inversiones ejecutadas. De la misma forma, en el supuesto de que el contrato no se prorrogara, siempre y cuando no sea por renuncia del cesionario,

22.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

- **22.1.** Son causas de resolución contractual, además de las previstas en general en la LCSP en el artículo 211 para los contratos administrativos y las previstas en particular para el contrato de Concesión de Servicios en el artículo 294 y 313 para el contrato de servicios, ambos, de la LCSP., las siguientes:
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La no reposición o ampliación en plazo por el contratista de la garantía definitiva, una vez la Administración haga efectivas las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de

DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES

Avd./ Generalitat Valenciana 50, 46940 Manises (Valencia)





29 de noviembre y el incumplimiento de las medidas alternativas en caso de exención en la cuota de reserva, establecidas en el RD 364/2005, de 8 de abril, cuando el contratista esté sujeto a tales obligaciones.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales que como tales han sido calificadas en el pliego.
- La demora del contratista, por causas imputables al mismo, respecto al cumplimiento del plazo total y la Administración optase por la resolución.
- **22.2**. En cuanto a la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y en el artículo 295, todos ellos, de la LCSP.

A la fecha de la firma electrónica

LA DIRECCIÓN GERENCIA

LA DIRECCIÓN ECONÓMICA

P.R. Conseller de Sanidad de 01/11/2023 (DOGV 9718 de 06/11/2023)

P.R. Conseller de Sanidad de 01/11/2023 (DOGV 9718 de 06/11/2023)